



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE NOVIEMBRE DE 2020

No. 470

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Aviso por el que se informa el cambio de domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México 3
- ◆ Aviso por el que se informa el cambio de domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México 4

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el ingreso de aspirantes a la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México 5

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Acuerdo por el que se realiza la cuarta modificación al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020), para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los “Lineamientos para el Acogimiento Temporal de Niñas, Niños y Adolescentes con Familia Ajena sin Fines de Adopción” 20
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de la “Constancia de Cortesía Urbana de Gratuidad en el Transporte Público” vencida, por la “Tarjeta de Gratuidad” 21

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la acción social, “Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad”, para el ejercicio fiscal 2020 25

EDICTOS

- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio promovido por Gobierno de la Ciudad de México en contra de Inmobiliaria FILNA, S.A. de C.V. representada por el C. Jorge Mawad Nacif Caram, así como el C. Ignacio Antonio Santoyo Cervantes, ambos en su calidad de parte demandada, expediente 215/2020 32
- ◆ Juicio Oral Mercantil 805/2019-I, promovido por Comisión Federal de Electricidad, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la parte demandada Marina Socorro Prol Pérez 37
- ◆ **Aviso** 38



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10 fracciones V, VII y IX, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, numeral 11, apartado D, numerales 1 y 2, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, inciso g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV 11 y 13 fracción V de su Reglamento; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 y sus posteriores Acuerdos modificatorios publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de mayo, 23 de julio y 22 de septiembre, todos de 2020; y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al artículo 34 segundo párrafo, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, con fecha 31 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”; a través del cual, se emite la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México, instruyendo asumir y adecuar las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el día 1º de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del Covid-19”, en el que, en su punto Primero, fracción II, se estableció que solo podrían continuar en funcionamiento las actividades esenciales, señalando entre ellas a las relacionadas directamente con la operación de Programas Sociales.

Que al establecer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020, la posibilidad de variar los requerimientos y documentación solicitada, en situación de contingencia, desastre o emergencia especial en la Ciudad de México; con fecha 18 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica y adiciona el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020; en cuyas modificaciones se adicionó el apartado 19, a efecto de normar el procedimiento de instrumentación de dicho Programa, durante la Emergencia Sanitaria.

Que en situaciones de emergencia o desastre, los Programas Sociales pasan a ser una actividad esencial para el Gobierno de la Ciudad de México, como detonante laboral y económico; por lo que con fecha 23 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se realiza la segunda modificación al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020; planteándose entre otras modificaciones, que las Cooperativas que aún no recibieran el apoyo económico directo del Subprograma

“Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” del ejercicio 2019, pudieran participar como aspirantes a beneficiarias en el Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, del ejercicio 2020.

Que dada la prolongación de la contingencia sanitaria y a razón de la dificultad de las Cooperativas beneficiarias del ejercicio 2020 y anterior, para obtener su constancia de situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria y para aperturar una cuenta bancaria a nombre de la Cooperativa, como requisitos indispensables para el otorgamiento del apoyo económico directo; con fecha 22 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se realiza la Tercera Modificación al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020, en cuyas modificaciones se ajustaron las metas físicas y financieras del Programa, estableciéndose que la cuenta bancaria y el procedimiento de alta proveedor, pudieran realizarse a nombre del representante legal, buscando de esta forma, otorgar los apoyos económicos directos, en una forma mucho más rápida y expedita.

Que a pesar las modificaciones realizadas al procedimiento de instrumentación, un gran número de Cooperativas del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, beneficiarias del Programa FOCOFESS 2020 y del ejercicio anterior, no han logrado presentar todos los requisitos documentales, fiscales y bancarios, como requisitos indispensables para el otorgamiento del apoyo económico directo, por lo que a razón de dicha circunstancia y considerando el número de Cooperativas dadas de baja en dicho Subprograma; resulta menester realizar un reajuste a las Reglas de Operación, aumentando las metas físicas y financieras para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, aprobó las modificaciones al Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el ejercicio fiscal 2020, en su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria 2020, celebrada el 05 de noviembre de 2020; por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA LA CUARTA MODIFICACIÓN AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2020.

ÚNICO.- Se modifican lo puntos **4.2; 5; 6; 7.2; 8.4; 10.3 y 19.5** del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 y sus modificaciones de 18 de mayo, 23 de julio y 22 de septiembre, todas de 2020; para quedar como sigue:

“ 4.2 Objetivos y acciones específicas

Los objetivos específicos del Programa **FOCOFESS 2020**, son:

Fomentar la constitución legal de hasta **138** Organizaciones Sociales que realicen actividades de producción, distribución, comercialización y/o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, bajo un esquema solidario de participación en la toma de decisiones y reparto de las ganancias, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Fortalecer hasta **285** Cooperativas, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción distribución, comercialización y/o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

El **Programa FOCOFESS 2020**, reconoce como grupos de atención prioritaria, a los establecidos en el artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran de manera enunciativa: mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTTTI, personas de comunidades indígenas, entre otras.

Las principales acciones específicas del **Programa FOCOFESS 2020**, son:

Brindar apoyos económicos indirectos para cubrir los gastos de asistencia técnica especializada en asesoría y mejoramiento de: un Proyecto Productivo, así como de un Plan de Negocios, según corresponda.

Brindar apoyos económicos indirectos para gastos relacionados con la constitución legal de las Organizaciones Sociales como Cooperativas, en el caso del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”.

Brindar apoyos económicos directos para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionados con la actividad productiva de la Cooperativa, para ambos Subprogramas.

Se pretende que a través del **Programa FOCOFESS 2020**, se beneficie, al menos a **2,115** personas, fomentando la equidad numérica entre hombres y mujeres; por lo que de lograr la constitución y fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas beneficiarias, en un mediano plazo se contribuirá a generar empleo local y se encaminaría hacia el trabajo digno a las personas beneficiarias, ya que la estructura horizontal y democrática de las Cooperativas, así como los principios y valores bajo los cuales operan, favorecen la protección social de las personas trabajadoras y el desarrollo de las comunidades en las cuales se encuentran insertas.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que hayan sido declaradas beneficiarias del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) y del ejercicio anterior, en sus Subprogramas de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” o “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, respectivamente, podrán participar como aspirantes a beneficiarias del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, en su Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”; siempre y cuando, hayan realizado satisfactoriamente ante la DFC o la DAC, la comprobación del apoyo económico directo, correspondiente.

Sin embargo, tratándose del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, las Cooperativas solamente podrán participar en dicho Subprograma y en su caso, recibir el apoyo correspondiente, hasta en un máximo de dos ocasiones, independientemente del ejercicio fiscal de que se trate.”

“ 5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

Grupos de personas que realizan actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México, constituidas como Sociedades Cooperativas o que estén interesadas en constituirse bajo ese esquema, que presenten capacidades organizativas y financieras limitadas, lo cual les dificulta a sus integrantes la obtención de un empleo digno e ingresos suficientes.

Considerando la metodología para la cuantificación de Sociedades Cooperativas utilizada por el Instituto Nacional de la Economía Social (INAES) (disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/256247/Diagn_stico_del_PFES_2017.pdf) ²⁵⁶²⁴⁷ HYPERLINK "https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/256247/Diagn_stico_del_PFES_2017.pdf" 256247 HYPERLINK "https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/256247/Diagn_stico_del_PFES_2017.pdf"/Diagn_stico_del_PFES_2017 HYPERLINK "https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/256247/Diagn_stico_del_PFES_2017.pdf".pdf), se estima que la población objetivo del **Programa FOCOFESS 2020**, está constituida por 21,511 Cooperativas. Con dicha información se obtiene el 63% de las Cooperativas se ubican en las alcaldías de Iztapalapa, Cuajimalpa y Gustavo A. Madero. Las principales actividades económicas y productivas a las que se dedican corresponden al sector de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas (46%) y Comercio al por menor (27%), según la clasificación del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.

La población beneficiaria se encuentra desagregada de la siguiente manera:

Subprograma: “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”

Población Beneficiaria. - Hasta 138 Organizaciones Sociales que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Subprograma: “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”

Población Beneficiaria. - Hasta 285 Cooperativas, legalmente constituidas ante Fedatario Público, que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.

Cabe mencionar que las Cooperativas de ahorro y préstamo, por su naturaleza, no podrán ser sujetas del apoyo, ya que su objetivo principal es:

“I. Regular, promover y facilitar la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos, créditos u otras operaciones por parte de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con sus Socios.”

Para definir lo distintos tipos de Cooperativas, deberá estarse a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Cooperativas.”

“ 6. METAS FÍSICAS

a) Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”.

Otorgar hasta **138 apoyos a Organizaciones Sociales**, cada uno por un monto total de **hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir los servicios notariales para su constitución legal.
2. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de dos asistencias técnicas especializadas, para asesoría y mejoramiento del proyecto productivo.
3. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima relacionados con su actividad productiva, que fortalezca su actividad, una vez que la Cooperativa se encuentre formalmente constituida ante Fedatario Público y cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Este apoyo directo será considerado “capital semilla” el cual no podrá exceder del remanente que resulte una vez cubiertos los apoyos indirectos señalados.

b) Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”.

Otorgar hasta **285 apoyos a Cooperativas**, cada uno por un monto total de **hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de dos asistencias técnicas especializadas, a fin de que cada Cooperativa beneficiada mejore su Proyecto Productivo, así como su Plan de Negocios.
2. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionado con su actividad productiva, que contribuya a fortalecer a la Cooperativa; el cual no podrá exceder al remanente que resulte una vez cubiertos los dos apoyos indirectos señalados (dos asistencias técnicas especializadas).”

“ 7.2 El presupuesto total del **Programa FOCOFESS 2020**, se subdivide de la siguiente manera:

I. Monto asignado para el **Subprograma Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**, será de: **\$6,900,000.00** (Seis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

II. Monto asignado para el **Subprograma Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**, será de: **\$42,750,000.00** (Cuarenta y dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

III. Monto de los apoyos que no se otorgaron a las Cooperativas beneficiarias del ejercicio anterior, será de **\$47,736,842.11** (Cuarenta y siete millones setecientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y dos pesos 11/100 M.N.)

Para gastos de operación, se podrá disponer de hasta el 5% del presupuesto original asignado, es decir de los **\$52,263,157.89** (Cincuenta y dos millones doscientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y siete pesos 89/100 M.N.)

Subprograma	Beneficiarios	Tipo de apoyo	No. de ministraciones	Apoyo unitario	Frecuencia	Periodicidad	Monto Anual
FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS	Hasta 138 Organizaciones Sociales	Otorgar apoyos para la constitución legal de la empresa social y solidaria, así como para gastos de asistencia técnica especializada para la elaboración, asesoría, acompañamiento y elaboración de un proyecto productivo. * Una vez cubierto lo anterior, se otorgará un “capital semilla” (financiamiento inicial para poner en marcha el proyecto productivo), para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima relacionado con su actividad productiva, el cual será considerado conforme al monto máximo del remanente.	1	Hasta 50,000.00	Único	De acuerdo a la publicación de la Convocatoria	Hasta \$6,900,000.00
FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS	Hasta 285 Cooperativas legalmente constituidas ante Fedatario Público	Otorgar apoyos para cubrir los gastos de asistencia técnica especializada para la elaboración, asesoría, acompañamiento del proyecto productivo y proyecto de inversión o plan de negocios. *Una vez cubierto lo anterior, se otorgará un “capital semilla” para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima relacionada con su actividad productiva, enfocado a fortalecer	1	Hasta 150,000.00	Único	De acuerdo a la publicación de la Convocatoria	Hasta \$42,750,000.00

		procesos productivos, de distribución, de Comercialización y/o de consumo, el cual será determinado conforme al monto máximo del remanente					
5 % GASTOS DE OPERACIÓN		Recurso asignado para la realización de acciones complementarias al Programa, entre las cuales podrán estar la colaboración de personas verificadoras para el apoyo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa, así como para la recuperación de recursos, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la economía social y solidaria, clasificados de la siguiente manera: - Hasta 50 (Cincuenta) verificadores, que contarán con un apoyo económico de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, de acuerdo a los requisitos y demás aspectos establecidos en Lineamientos correspondientes	1			Presupuesto anual	\$2,613,157.89

MONTO ASIGNADO PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y/O COOPERATIVAS APROBADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR	Hasta 1021	Entrega de apoyos directos e indirectos correspondientes al ejercicio fiscal 2019 a entregar en el ejercicio fiscal 2020 del Programa Fomento y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias	1	\$50,000.00 (Subprograma a “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y \$150,000.00 (Subprograma a “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”))	Único	De acuerdo a la(s) Convocatoria(s) publicada(s) en 2019	Hasta \$47,736,842.11
Total	1,444						\$100,000,000.00

* Para cubrir las asistencias técnicas especializadas para ambos Subprogramas, se dispondrá de hasta 30 (treinta) asistentes técnicos, que contarán con un apoyo económico de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por cada asistencia técnica realizada. Estos apoyos serán cubiertos con recursos del apoyo indirecto otorgado a las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias y por lo que hace al ejercicio anterior, se contará con un apoyo económico de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por cada asistencia técnica realizada.”

“ 8.4 Requisitos de Permanencia y Causales de baja

A fin de que las Organizaciones Sociales o las Cooperativas, aprobadas por el **CE**, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarios del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- 1.- El representante de la Organización Social o Cooperativa, deberá acudir a la **DGESS**, cuando ésta lo solicite; encontrándose obligado a revisar y atender todas las comunicaciones y requerimientos que realice la **DGESS**, a través del correo electrónico, establecido como medio de contacto.
- 2.- Que el domicilio fiscal de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, se ubique en la Ciudad de México; siendo en esta Ciudad, donde deberán realizar las actividades, relacionadas con su objeto.
- 3.- Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliar y/o de asistencia técnica especializada programadas por la **DGESS**, así como cualquier otra verificación que ordene la **DGESS**.
- 4.- Mantener a los mismos integrantes de la Organización Social o Cooperativa, señalados en la solicitud de acceso, durante todo el trámite del Programa.
- 5.- Atender cabalmente la(s) cita(s) e indicaciones realizadas por el Fedatario Público asignado, para la emisión del Acta Constitutiva correspondiente, para el caso del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias.
- 6.- Cumplir con todos los requisitos documentales, fiscales, bancarios y de alta proveedor de la Cooperativa, establecidos en las presentes Reglas de Operación, dentro del plazo indicado por la **DGESS**, como requisitos indispensables para el otorgamiento del apoyo económico directo.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la **DGESS**, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, como aspirantes o beneficiarias del Programa FOCOFESS 2020 y del ejercicio anterior.

También serán causales para iniciar el procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiarios al Programa FOCOFESS y del ejercicio anterior, cuando la Organización Social o Cooperativa, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

- 1.- Falsar datos o presentar documentos falsos o apócrifos, con la finalidad de resultar beneficiaria del Subprograma elegido o durante las etapas subsecuentes del Subprograma en cuestión.
- 2.- Sustituir a cualquiera de los integrantes registrados en la solicitud de acceso al Programa, en cualquier etapa de éste, sin mediar escrito de solicitud. La omisión para responder la solicitud de cambio de integrantes por parte de la **DGESS**, dentro de un plazo de 30 días hábiles, se tendrá como respondida en sentido positivo.
- 3.- Se acredite que alguna de las personas que integran la Organización Social o la Cooperativa, participa en la operación del Programa (FOCOFESS 2020).
- 4.- No se atienda o permita realizar por parte de la Organización Social o la Cooperativa, la visita de verificación domiciliar o alguna de las asistencias técnicas especializadas; o en su caso, durante la realización de cualquiera de éstas, no se acredite el desarrollo de la actividad económica para la que se solicitó el apoyo económico.
- 5.- Cuando a través de su representante o de la mayoría de los integrantes de la Organización Social o Cooperativa, mediante escrito simple debidamente firmado, se renuncie a los derechos adquiridos como Cooperativa u Organización Social beneficiaria del Subprograma aprobado; sin embargo, la baja voluntaria nunca procederá si aún se encuentra pendiente la comprobación del apoyo directo.
- 6.- Las Organizaciones Sociales que se incorporen al Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, que, en su integración, no observen las disposiciones contempladas en el artículo 43 Bis, fracción IX de la Ley General de Sociedades Cooperativas o en su caso, aquéllas que no concluyan el procedimiento de escrituración ante el Notario Público, por causas atribuibles a dichas Organizaciones.
- 7.- La inactividad no justificada para continuar con el trámite, atribuible a la Organización Social o Cooperativa, de conformidad con la normatividad administrativa aplicable.
- 8.- No atender la(s) cita(s) e indicaciones realizadas por el Fedatario Público asignado, para la emisión del Acta Constitutiva correspondiente (para el caso del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”).
- 9.- Cualquier otra circunstancia que contravenga el objeto del Programa FOCOFESS 2020 o del ejercicio anterior, o en su caso, impida continuar o concluir su instrumentación.

En caso de que las Organizaciones Sociales o Cooperativas incurran presuntamente en alguna de las causales de baja mencionadas, la DGESS le notificará a su representante el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, a partir del día que se le notifique la presunta contravención, para alegar lo que a su derecho convenga y/o presentar la documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, deberá pronunciarse la **DGESS**, siendo ésta la instancia que determinará en forma fundada y motivada, si resulta procedente o no la baja y cancelación de la Organización Social o Cooperativa del Programa y dicha determinación, también deberá notificarse por escrito a la Organización Social o Cooperativa. En caso de que no se atienda el emplazamiento realizado por la **DGESS**, el procedimiento de baja, se continuará en rebeldía, teniéndose por aceptada la causal de baja”

“ 10.3 Lista de espera

Las Organizaciones Sociales y Cooperativas que obtuvieron el puntaje mínimo de aprobación, pero que no fueron aprobadas como beneficiarias por el Comité de Evaluación, constituirán la Lista de Espera.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas en Lista de Espera, de los Subprogramas “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, podrán ser declaradas como beneficiarias del Programa, siempre y cuando existan los recursos para su asignación.

En caso de que alguna Cooperativa declarada beneficiaria por el Comité de Evaluación, durante el ejercicio 2020 o anterior, cause baja; ésta podrá ser sustituida por otra Cooperativa de Lista de Espera, tomándose como Cooperativa sustituta, la que haya resultado mejor puntuada del listado correspondiente.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas en Lista de Espera, podrán declararse beneficiarias del Programa FOCOFESS 2020, por el Comité de Evaluación; como Cooperativas sustitutas de aquellas Cooperativas beneficiarias del presente ejercicio o anterior, que se hayan dado de baja, siendo las mejores puntuadas, las que se declaren beneficiarias por el Comité de Evaluación, considerando la meta física establecida.

Las Organizaciones Sociales y Cooperativas no aprobadas durante el ejercicio fiscal 2020, quedarán excluidas del proceso de priorización.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el **Programa FOCOFESS 2020** “es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

“ 19.5 Comprobación

La comprobación de los apoyos económicos directos a las Cooperativas beneficiarias del Programa FOCOFESS 2020 y del ejercicio anterior, que hayan realizado su trámite de alta proveedor a nombre de su Representante Legal, se sujetará a lo siguiente:

I.- Por lo que hace a beneficiarios del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”:

a).- El representante legal señalado en el Acta Constitutiva, deberá presentar ante la **DFC**, formato de carta compromiso firmada por todos los integrantes de la Cooperativa beneficiaria, señalados en el Acta Constitutiva correspondiente, en la que para efectos de comprobación, se compromete a presentar en representación de la Cooperativa y en un plazo improrrogable de **60 días naturales**, contados a partir del día siguiente de que se recibió el apoyo económico directo, las facturas a nombre de la Cooperativa, que amparen la utilización total del recurso otorgado para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, presentando la (s) factura (s) correspondiente(s), así como el estado de cuenta bancario que refleje la fecha de recepción del recurso otorgado, para verificación por parte de la **DFC**.

b).- Solamente se aceptarán facturas que se relacionen directamente con la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionada con la actividad económica de la Cooperativa.

c).- Cumplido el plazo de **sesenta días** naturales arriba señalado, sin que el representante de la Cooperativa haya comprobado ante la **DFC** el recurso otorgado; se enviará oficio requiriendo el cumplimiento de dicha obligación.

d).- Realizado lo anterior, sin obtener la comprobación, se tomarán las acciones administrativas y legales que resulten procedentes, para el caso que el representante legal de la Cooperativa incumpla con la comprobación del recurso otorgado o para el caso, que ésta no haya devuelto el recurso remanente o sobrante no comprobado.

e).- En el caso de adquisición de materia prima, ésta deberá encontrarse directamente relacionada con la actividad económica que desarrolla la Cooperativa y para efectos de comprobación, se aceptará como monto máximo a comprobar por ese concepto, la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

Aquellas Cooperativas beneficiarias del Programa FOCOFESS 2020 y del ejercicio anterior, que hayan realizado su trámite de alta proveedor a nombre de la propia Cooperativa y se haya realizado la dispersión en la cuenta bancaria de la Cooperativa, también dispondrán de un plazo improrrogable de **60 días naturales**, contados a partir del día siguiente de que se recibió el apoyo económico directo, para presentar ante la **DFC**, las facturas a nombre de la Cooperativa, que amparen la utilización total del recurso otorgado para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, presentando la (s) factura (s) correspondiente(s), así como el estado de cuenta bancario que refleje la fecha de recepción del recurso otorgado, para verificación por parte de la **DFC**, resultando aplicables a esta, las demás previsiones de este numeral.

La presentación de documentos ante la **DFC**, para la comprobación fiscal, podrá realizarse a través de medios remotos tecnológicos de información, mientras subsista la Emergencia Sanitaria y hasta que así lo determine la **STYFE**.

II.- Por lo que hace a beneficiarios del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”:

La comprobación de los apoyos económicos directos por parte de las Cooperativas beneficiarias del Programa FOCOFESS 2020 y del anterior ejercicio, se realizará ante la **DFC** y se sujetará al procedimiento de comprobación establecido en las Reglas de Operación correspondientes al Programa FOCOFESS 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 y sus posteriores acuerdos modificatorios, existiendo la posibilidad de utilizar medios remotos tecnológicos de comunicación, en tanto subsista la Emergencia Sanitaria y hasta el momento que la **DGESS**, así lo estime pertinente.

El seguimiento para la comprobación del apoyo económico directo, corresponderá a la **DFC** y a la **DAC**, en sus respectivos Subprogramas, así como tomar las acciones administrativas que resulten procedentes, cuando no se realice la comprobación o ésta se realice en forma incompleta o incorrecta.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO. - Las disposiciones establecidas en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 y sus posteriores modificaciones publicadas en idéntico medio de comunicación oficial, el 18 de mayo, 23 de julio y 22 de septiembre, todos de 2020, continuarán siendo aplicables, en todo aquello que no se contrapongan al presente Acuerdo.

CUARTO. - Las disposiciones del presente Acuerdo, serán aplicables a todos los procedimientos que se encuentren en trámite, dentro del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020 y del anterior, a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2020.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ
